



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 048-2025/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 07 de Abril del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

## **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 03 de Abril del 2025, en atención al Informe Legal N° 215-2025-DSVR-OGAJ, de fecha 02 de Abril del 2025; Informe N° 0541-2025-HMPP-GM/GDS, de fecha 26 de marzo del 2025; Acta de Conformación del Comité Distrital de Salud \* Dist. Chaupimarca de fecha 11 de marzo del 2025; Exposición de motivos "Ordenanza Distrital que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud"; Decreto Legislativo N° 1161 y su Fe de Erratas del mismo; Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que Aprueban reglamento de las instancias de coordinación Interinstitucional del sistema nacional de salud y del proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo nacional de salud; Proyecto de Ordenanza Municipal "Que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Chaupimarca, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud"; Informe Técnico N° 002-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/SALUD, de fecha 25 de marzo del 2025; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica administrativa de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **atribuciones del concejo municipal**, menciona en su inciso 8, corresponde al concejo municipal *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población, asimismo, el artículo 74° de la precitada Ley, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 048-2025/HMPP-CM**

reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18 define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el alcalde provincial, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal, asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación esté a cargo de la Micro Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Chaupimarca, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento.

Que, visto El Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece en el literal del numeral 16.2 de su artículo 16°, que el Comité Distrital de Salud es Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, encontrándose establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2020-SA, artículos 18° y 19°, su conformación y funciones.

Que, con fecha 11 de marzo, se llevó a cabo una reunión con el Comité Distrital de Salud, con participación del Alcalde De La Honorable Municipalidad Provincial De Pasco, Gerente de Desarrollo Social de la HMPP, Responsable de la Unidad de Salud- HMPP, Jefe del Centro de Salud Uliachin, Jefe del Centro de Salud Tupac Amaru, Subprefecta Distrital de Chaupimarca, Comisario de Chaupimarca, Centro de Emergencia Mujer, Juez de Paz Chaupimarca, Clínica Armas, Instituto Superior Tecnológico Privado "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", Representante del Comité de Gestión de Los Comedores Populares, Representante del Vaso de Leche-Distrito de Chaupimarca, Institución Educativa 35001 Cipriano Proaño, Institución Educativa 35002 Zoila Amoreti de Odria, Institución Educativa N° 3 Antenor Rizo Patrón Lequerica, Institución Educativa Daniel Alcides Carrión, ASPRODIS-Chaupimarca, Centro Popular Labor, Representante AA HH Uliachin, Representante AA HH Tupac Amaru, Cuna Mas Santa Ana – Uliachin, Cuna Mas Comité de Gestion Tupac Amaru, Parroquia San Miguel de Arcángel, Iglesia Movimiento Misionero Mundial, iglesia Adventista y programas sociales de la HMPP, en la que se tomó conocimiento del marco legal de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud del nivel local: Comité Distrital de Salud, en la que se acordó conformar el Comité Distrital de Salud de Salud de Chaupimarca.



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 048-2025/HMPP-CM**

Que mediante el Informe Tecnico N° 002-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/SALUD, de la responsable de la Unidad de Salud, solicita se emita Ordenanza Municipal de conformacion del Comité Distrital de Salud Chaupimarca, adjuntando el Proyecto de "Ordenanza Distrital que aprueba la conformación del comité Distrital de Salud de Chaupimarca, instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud"

Que mediante el Informe N° 0541-2025-HMPP-GM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobacion en Sesion de Consejo la propuesta de Ordenaza Municipal para la Conformacion del Comité Distrital de Salud de Chaupimarca;

Que mediante el Informe Legal Nro. 215-2025-2025-DSVR\_OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que estando a las consideraciones precedentes esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social respecto a la solicitud de la aprobacion en Sesion de Consejo la propuesta de Ordenaza Municipal para la Conformacion del Comité Distrital de Salud de Chaupimarca.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, por MAYORIA de los 10 regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

## **ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba la conformacion del Comité Distrital de Salud Chaupimarca , instancia de Coordinacion Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504;

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Secretaría General y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO RTERCERO. - DISPONER**, la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a Ley

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**Alcalde**